



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COTELSA EMBALAJES INDUSTRIALES – SAN MIGUEL

DFZ-2021-99-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 _____ María Alicia Cavieres P. DFZ
Elaborado	Tamara Guiñez Rojas	 _____ Tamara Guiñez DFZ

ENERO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Cotelsa S.A. Industriales	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Chiloé N° 4846, San Miguel.
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Cotelsa S.A.	RUT o RUN: 96.570.160-5
Domicilio titular: Chiloé N° 4846, San Miguel, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 43-XIII-2020, con fecha 06 de enero de 2021, siendo las 10:10 horas, se toma contacto telefónico con el afectado, Sr. José Tapia, para coordinar una actividad de inspección y medición, sin embargo, señala que devolverá el llamado, situación que no sucedió, posteriormente el día 07 a las 08:00 nuevamente se toma contacto telefónicamente con el denunciado quien reitera que devolverá el llamado lo que no ha ocurrido hasta hoy 25 de enero de 2021,															
Conclusiones	Considerando lo indicado, se determina que no se realizará visita inspectiva dada la falta de colaboración para programar la actividad. Sin perjuicio de ello, en caso de la reiteración, se gestionará como una nueva denuncia.															

